

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MODALIDAD A: EN
EJIDOS Y COMUNIDADES AGRARIAS (03-003-C)

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

NOMBRES Y FIRMAS DE PARTICULARES.

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS
ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE
DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR



LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 284/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 10 DE JULIO DE 2017.

EJIDO TALAYOTES

DOMICILIO CONOCIDO, EJIDO TALAYOTES

MUNICIPIO DE BOCOYNA, CHIHUAHUA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 06 de Abril de 2017, al dictamen jurídico positivo No. 40 de fecha 18 de Mayo de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 19 de Mayo de 2017, y considerando la opinión positivo del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 05 de Mayo de 2017, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
EJIDO TALAYOTES	Bocoyna	Chihuahua	C. PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	247008.049	3103825.54
1	249382.752	3109988.317
2	247330.062	3103666.294
2	252920.701	3109326.162
3	247260.867	3103358.261
3	252534.907	3108528.253
4	246910.079	3103525.152
4	250832.969	3102820.933
5	251481.087	3096172.648
6	245732.26	3095615.701
7	245108.14	3105690.226
8	248864.541	3106166.159

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2017/67

BITÁCORA: 08/C9-0197/04/17

Chihuahua, Chihuahua, 19 de Mayo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO TALAYOTES	80	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/26

3. SUPERFICIES, VOLUMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO TALAYOTES	7027.34	5720.62	3503.8

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO TALAYOTES	3503.8 (tres mil quinientos tres punto ocho)	65126 (sesenta y cinco mil ciento veintiseis)

Nombre del predio: EJIDO TALAYOTES

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	19/05/17 - 31/12/17	Juniperus spp.	230.33	39	Metros cúbicos v.t.a.
1	19/05/17 - 31/12/17	Pinus muerto	230.33	25	Metros cúbicos v.t.a.
1	19/05/17 - 31/12/17	Pinus spp.	230.33	5483	Metros cúbicos v.t.a.
1	19/05/17 - 31/12/17	Quercus spp.	230.33	13	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Juniperus spp.	276.15	21	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Pinus spp.	276.15	5339	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Juniperus spp.	302.91	90	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	302.91	5382	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	302.91	423	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus spp.	350.37	363	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	350.37	5417	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	350.37	286	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Juniperus spp.	570.84	236	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	570.84	5421	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	570.84	2459	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus spp.	300.26	617	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	300.26	5379	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	300.26	1407	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus spp.	366.53	627	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	366.53	5335	Metros cúbicos v.t.a.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2017/67

BITÁCORA: 08/C9-0197/04/17

Chihuahua, Chihuahua, 19 de Mayo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

7	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	366.53	1138	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus spp.	377.73	150	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	377.73	5301	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	377.73	262	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus spp.	344.65	410	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	344.65	5469	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	344.65	716	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Juniperus spp.	384.03	558	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	384.03	5441	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	384.03	1319	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: SAUL SILVA RODRIGUEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 1, Número 9, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	SS-577

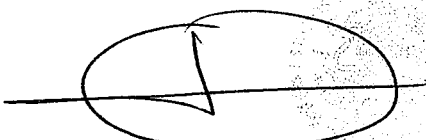
6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO TALAYOTES	P-08-009-TAL-001/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
13. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL



LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

C.c.p. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.-
Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.-
Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal.-
Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.-
Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.-
Responsable Técnico.- Ing. Saúl Silva Rodríguez.-

BRP/GHAS/RACQ/RCD.-